

**PLIEGO DE CONDICIONES POR EL QUE SE HA DE REGIR LA AUTORIZACIÓN DE LA
GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL RECINTO FERIAL CORRESPONDIENTE A LAS
FIESTAS PATRONALES 20 26 DE VILLA DE VALLECAS.**

Nº de expediente: **120/2026/00078**

I. DISPOSICIONES GENERALES.....	2
1. OBJETO.....	2
2. ORGANO COMPETENTE.....	3
3. LUGAR DE EJECUCIÓN.....	3
4. PLAZO DE DURACIÓN Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.....	4
5. CANON A SATISFACER Y CONTRAPRESTACIÓN.....	4
5.1. Valoración.....	4
5.2. Contraprestación.....	5
5.3. Conclusiones.....	6
6. RIESGO ECONÓMICO.....	7
7. GASTOS E IMPUESTOS.....	7
8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES.....	7
9. CONDICIONES HIGIÉNICO- SANITARIAS.....	11
10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN.....	11
11. EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN.....	14
12. INFRACCIONES Y SANCIONES.....	14
13. RESPONSABILIDAD.....	16
14. RÉGIMEN JURÍDICO.....	16
15. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.....	17
16. GARANTÍA.....	18
17. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.....	18
II. OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN.....	18
18. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE OTORGAMIENTO.....	18
19. REQUISITOS DE LOS LICITADORES.....	19
20. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y CONTENIDO DE ÉSTAS.....	19
21. APERTURA DE PROPOSICIONES.....	22
22. ADJUDICACIÓN.....	23
23. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN.....	24
24. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAR POR EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN PROPUESTA.....	25
25. LIQUIDACIÓN.....	28
III. ANEXOS.....	30
ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	30
ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	32
ANEXO III – PLANOS DE SITUACIÓN.....	33
ANEXO IV – CONDICIONES TÉCNICAS.....	36
ANEXO V – CONDICIONES HIGIÉNICO- SANITARIAS.....	38



I. DISPOSICIONES GENERALES.**1. OBJETO.**

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, e higiénico sanitarias que han de regir la autorización administrativa para la adjudicación de la gestión y explotación del recinto ferial de las Fiestas Patronales 2026 de Villa de Vallecas, cuya aprobación se acordó en sesión ordinaria del Pleno de esta Junta Municipal de distrito celebrada con fecha 11 de noviembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Feria y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito de 30 de julio de 1998 (en adelante ORGRFyFP).

Mediante licitación pública se otorgará al adjudicatario la correspondiente autorización administrativa para su aprovechamiento del recinto ferial ubicado en la Calle Sierra Gorda, en terrenos de dominio público en los términos establecidos por el artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 77.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio. La participación en la licitación implica la aceptación incondicional de las obligaciones establecidas en este pliego.

La autorización comprenderá, el montaje y funcionamiento de elementos destinados al recreo, venta de comidas y bebidas, y esparcimiento público, tales como aparatos verbeneros, casetas, quioscos, o cualesquiera otros similares que de acuerdo con su oferta instale y explote el adjudicatario y cuyo mantenimiento, conservación y suministros corren por su cuenta.

Como contraprestación al aprovechamiento, la entidad que resulte autorizada para gestionar el recinto ferial deberá contemplar las infraestructuras, actividades y servicios auxiliares que resulten necesarios para el correcto desarrollo de las Fiestas de Villa de Vallecas 2026 y, en concreto:

- Suministro, montaje, mantenimiento y desmontaje de 13 casetas y 2 carpas en el recinto ferial (que no serán objeto de explotación del autorizado).

Medidas: 10x10 m las casetas, y al menos de 4x4 m las carpas.

El diseño estructural de las casetas permitirá que, tanto en el frente principal de acceso, como en la zona trasera, se pueda realizar la apertura completa de las lonas sin disponer, al menos en el frente principal de acceso, de cruces de San Andres.

- Dotación de un punto de iluminación eléctrica en cada una de las carpas de 4x4 metros, mediante acometida desde la instalación general del recinto ferial.
- Instalación eléctrica y suministro de electricidad para el recinto ferial, tanto para iluminación como para tomas de fuerza, incluyendo el enganche de atracciones, casetas, carpas, etc., y la acometida eléctrica provisional o instalación y funcionamiento de grupos electrógenos y en cuanto al suministro de luz, el feriante proporcionará una manguera aérea desde los generadores que suministran al Recinto Ferial hasta el sanitrailer, debiéndose incluir esta línea dentro del boletín eléctrico del recinto ferial.
- Instalación y montaje de 3 pórticos luminosos de led de bajo consumo de 6 a 10



metros de ancho, con las siguientes características:

- Los Pórticos serán composiciones de piezas fabricadas con tubo estructural de acero soldadas y unidas unas a otras mediante herrajes y tornillería para dar forma al contorno exterior y entramado interior. Esta composición se encontrará soportada por dos pilares estructurales, situando uno en cada extremo del pórtico.
- El pórtico empleará para su iluminación hilo luminoso Neo-Neon con led dispuestos en posición horizontal, para proyectar en todas direcciones apto para instalaciones de uso exterior. Lámparas con Led de diversos colores colocadas sobre portalámparas estancos IP54 CE, con boca de goma intercambiable.
- El número de circuitos instalados permitirá que la carga del conductor sea siempre inferior a la capacidad del mismo.
- El pórtico dispondrá de bornas de conexión en los dos extremos finales para permitir su alimentación a un punto de conexión, indistintamente por cualquiera de sus extremos.
- Instalación y montaje de un arco luminoso formado por leds de bajo consumo como iluminación ornamental con la inscripción “Fiestas de la Virgen de la Torre”.
- Instalación de 2 baños químicos portátiles con lavamanos de uso exclusivo para el personal dedicado a actividades de venta de alimentos, adaptados para personas con movilidad reducida.
- Elementos de señalización y balizamiento.
- Adquisición de 2.000 vasos reutilizables grandes (de 1 litro) tipo “katxi”, con serigrafía de una tinta para la actividad de fomento de hábitos ecológicos en las fiestas.
- Entrega de 400 entradas gratuitas para las atracciones, a disposición del Distrito para su distribución durante las Fiestas Patronales.

2. ORGANO COMPETENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de junio de 2023, de Organización y Competencias de los Distritos o Acuerdo que le sustituya, la competencia para el otorgamiento de esta autorización la tiene atribuida el Concejal Presidente del Distrito.

Además de esta competencia, dicho órgano ostenta también las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla y acordar su resolución, todo ello con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que dicte a este respecto serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El recinto ferial donde se celebrarán las Fiestas Patronales se ubica en la calle Sierra Gorda. Está constituido por el espacio delimitado en el plano de situados anexo al presente pliego de condiciones y ha sido elaborado por el servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana de la Junta Municipal del Distrito de Villa de Vallecas.



4. PLAZO DE DURACIÓN Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.

Del 4 al 13 de septiembre de 2026, ambos inclusive, destinándose el día 31 de agosto y los días 1, 2 y 3 de septiembre de 2026, a partir de las 9:00 horas, para el montaje, y el día 14 de septiembre para el desmontaje.

Las casetas deben quedar montadas el día 1 de septiembre para que los autorizados puedan preparar el uso de la caseta desde el día 2 de septiembre de 2026.

El horario de funcionamiento del Recinto ferial será el siguiente:

Los días 4, 5, 11 y 12 de septiembre de 2026, que corresponden a viernes y sábados, de 10:00 a 02:30 horas.

Los días 6 y 13 de septiembre de 2026, que corresponden a domingos, de 10:00 a 01:30 horas.

Los días incluidos entre el 7 al 10 de septiembre de 2026, que corresponden a lunes, martes, miércoles y jueves, de 18:00 a 01:30 horas.

Horarios: Las actividades autorizadas en ningún caso podrán realizarse fuera del horario comprendido entre las 10:00 horas y la 2:30 de la madrugada. Asimismo, la utilización de cualquier clase de aparato de reproducción de sonido solo queda autorizada hasta las 24:00 horas.

La superación de los niveles sonoros, determinada en base a la franja horaria de la que se trate, deberá ser objeto de la correspondiente autorización por el Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

Todos los aparatos de reproducción sonora deberán desconectarse durante la celebración de los conciertos y actividades programados por el Distrito de Villa de Vallecas, siendo el adjudicatario directamente responsable de velar por el cumplimiento de esta medida.

5. CANON A SATISFACER Y CONTRAPRESTACIÓN.

5.1. Valoración.

El estudio económico pretende determinar el importe a satisfacer para la autorización, mediante licitación pública, de la gestión del recinto ferial en las Fiestas Patronales de 2026.

La superficie total de los recintos, según la Sección de Vías Públicas y Espacios Urbanos de este Distrito, es:

Zona c/ Sierra Gorda 31: 5.600 m2. (categoría 7)

Los ingresos se van a estimar aplicando la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Dominio Público Local, en su epígrafe correspondiente, a los metros cuadrados útiles estimados del recinto ferial. El adjudicatario de 2025 ha presentado un informe de ingresos, pero sin poder contrastarlo con documentación oficial.

Los metros cuadrados útiles estimados en los que el adjudicatario puede plantar las diferentes instalaciones dentro del recinto ferial, se calculan partiendo de la



superficie total del recinto y descontando los metros destinados a pasillos de evacuación, distancia a los bordes perimetrales, distancia estimada entre instalaciones, zona de caravanas y vehículos, zonas no utilizables del recinto y espacios diáfanos de entradas y salidas. El cálculo de estos metros cuadrados es:

		m2	
	total metros recinto ferial destinado a a tracciones y similares		5.600
menos	parterre y emergencia (zona no utilizable del recinto)	750	
	pasillo evacuación longitudinales 2 pasillos * 80 m		
	largo *5 m ancho	800	
	pasillo evacuación transversales 2 pasillo * 20m		
	largo * 5 m ancho	200	
	bordes primetrales del recinto y muros	918	
	distancia estimada entre atracciones	600	
	espacio donde dejan vehículos y caravanas los feriantes dentro del recinto	200	
	espacio escaleras y 3 entrada - salidas recinto (espacio diafanos para entrada y salida)	300	3.768
	total metros cuadrados útiles en recinto ferial destina a atracciones y similares		1.832

Aplicando la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Dominio Público Local, en su artículo 15, grupo 2, punto 2, la tarifa a aplicar es 24,27euros/ m2 durante el tiempo autorizado o fracción:

$$1832 \text{ m}^2 * 24,27 = 44.462,64 \text{ euros.}$$

5.2. Contraprestación.

El pago del canon por la utilización de los recintos feriales será en especie, que consistirá en las prestaciones más abajo indicadas, con sus valores estimados, todo ello, en aplicación de lo previsto en el artículo 92.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, conforme al cual las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público (...). No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

El pago del canon por la utilización de los recintos feriales será en especie, que consistirá en las prestaciones más abajo indicadas, con sus valores estimados.

Para el cálculo de los importes estimados de gastos, se considera que:

Casetas y carpas: se ha tomado como referencia el importe de los gastos proporcionados por el concesionario de 2025, incrementados en un 3% y redondeado al alza

Energía eléctrica: se ha tomado como referencia el importe de los gastos proporcionados por el concesionario de 2025, incrementados en un 3% y



redondeado al alza

Pórticos luminosos: se ha tomado como referencia el importe de los gastos proporcionados por el concesionario de 2025, incrementados en un 3% y redondeado al alza.

Sanitarios: se ha tomado como referencia el importe de los gastos proporcionados por el concesionario de 2025, incrementados en un 3% y redondeado al alza

Equipo de electricistas: se ha tomado como referencia el importe de los gastos proporcionados por el concesionario de 2025, incrementados en un 3% y redondeado al alza

El resto de gastos se han estimado a tanto alzado.

Los importes estimados son:

CONCEPTO	IMPORTE
Suministro, montaje y desmontaje de 13 casetas + 2 carpas	19.200,00
Instalación de red provisional o grupos electrógenos y suministro de energía eléctrica para el recinto ferial (iluminación) más enganche a los puntos de luz municipal para las casetas, carpas y sanitráiler	7.700,00
Dotación de un punto de iluminación eléctrica en cada una de las carpas de 4x4 metros, mediante acometida desde la instalación general del recinto ferial	300,00
Instalación y montaje de 3 pórticos luminosos led bajo consumo	5.010,00
Instalación y montaje de un arco luminoso formado por leds de bajo consumo como iluminación ornamental con la inscripción "Fiestas de la Virgen de la Torre".	2.000,00
Módulos sanitarios químicos 2 uso exclusivo personal manipulador de alimentos, con lavamanos. Adaptado para personas con movilidad reducida.	1400,00
Elementos de señalización y balizamiento.	490,00
Adquisición para el distrito de 2.000 vasos reutilizables grandes tipo "katxi", con serigrafía de una tinta	1300,00
Equipo de electricistas que se encargue del mantenimiento de las instalaciones realizadas y que asegure su correcto funcionamiento, debiendo estar disponible durante el periodo de funcionamiento de las atracciones, casetas y carpas para atender posibles averías de forma inmediata.	4.500,00
Entrega de 400 entradas gratuitas para las atracciones, a disposición del Distrito para su distribución durante las Fiestas Patronales.	2.600,00
TOTAL	44.500,00 €

5.3. Conclusiones.

El importe estimado de las contraprestaciones necesarias asciende a 44.500,00 euros.

La diferencia entre los ingresos y los gastos estimados asciende a -37,36 euros. Al ser pago en especie, este importe se considera incluido en pago del canon.



De todo lo anterior, se deduce que la autorización para la gestión de los situados feriales del Distrito de Villa de Vallecas para el año 2026, por comportar unas contraprestaciones cuya valoración anula la utilidad económica para la persona autorizada o la hace irrelevante (además de las contraprestaciones se debe pagar el importe de la utilidad derivada), por lo que no está sujeta a tasa alguna.

Las contraprestaciones satisfechas por el adjudicatario coadyuvan al cumplimiento del interés general propiciado con la autorización de uso, evitan un gasto para el Ayuntamiento y favorecen la celebración de las fiestas.

6. RIESGO ECONÓMICO.

La explotación será a riesgo y ventura del titular de la autorización, salvo causa de fuerza mayor, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación, ni avale ningún tipo de empréstito.

7. GASTOS E IMPUESTOS.

Todos los gastos que se originen con ocasión del uso del recinto, **incluidos los anuncios**, serán por cuenta del adjudicatario.

8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES.

Los diferentes elementos de feria: aparatos verbeneros (atracciones), casetas, quioscos, o cualesquiera otros similares que se pretendan instalar, deberán estar claramente identificados, debiendo figurar el mismo nombre tanto en el proyecto que los define, en el certificado de revisión anual, así como en el boletín eléctrico correspondiente. Debiendo igualmente incluirse dentro del proyecto y dentro del certificado de revisión anual, fotografía actualizada del elemento ferial.

Los titulares de las atracciones se comprometerán a disponer de los distintos elementos de forma ordenada, manteniendo siempre la posibilidad de que accedan a las inmediaciones de cada una de ellas los vehículos de emergencia y servicios, garantizando que el tránsito peatonal discurra de forma fluida, evitando aglomeraciones. Debiendo permitir para ello pasillos con una anchura mínima de 4 metros entre líneas de atracciones y dando continuidad hasta las salidas por los pasos de vehículos del recinto.

En ningún caso se podrán invadir las zonas distintas de las especificadas en el plano anexo a estos pliegos, salvo autorización expresa del distrito.

Debe de existir un itinerario peatonal, en todo su desarrollo poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 metros, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas, independientemente de sus características o modo de desplazamiento. En todo su desarrollo poseerá una altura libre de paso no inferior a 2,20 metros.

Será preceptiva la presentación de un plano donde se especifique el emplazamiento de cada uno de los elementos a instalar (atracciones, casetas, carpas, etc). Los límites y la disposición de las distintas atracciones y situados a



instalar se situarán en todo caso dentro del ámbito de referencia, no debiendo rebasar los linderos marcados en el Plano del Anexo III.

Asimismo, se deberá respetar en las aceras y zonas estanciales, la distancia mínima de 2,50 metros adyacente a las citadas atracciones y situados, que permita el tránsito peatonal por la zona, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la vigente Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores y Quioscos de Hostelería, aplicable en este caso, por analogía, al conjunto de atracciones.

En el ámbito del recinto ferial no se podrán estacionar remolques, caravanas, camiones ni ningún vehículo accesorio. Podrán preverse, no obstante, espacios de estacionamiento reservado fuera del recinto, con sujeción a las normas generales que resulten de aplicación.

La entrada de vehículos particulares al recinto ferial para atender el abastecimiento de los puestos e industrias allí instaladas quedará sujeta al horario que oportunamente se determine.

No se permitirá que la parcela pueda emplearse como zona de acopios de cualquier tipo de material que altere sensiblemente la altimetría de la misma.

Se deberá permitir en cualquier momento, las reparaciones de bocas de riego, tapas y registro de otras instalaciones o servicios que se encuentren en la superficie de ocupación por lo que, no se permitirá la instalación de elementos sobre dichos elementos, incluyendo las reparaciones de las obras de pavimentación que se realicen.

No se afectará a ningún servicio público, paso de peatones, farolas, semáforos, servicios municipales de cualquier índole, ni arbolado o vegetación. En ningún caso podrán afectar por su altura a ramas de árboles, cables... Queda prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en bienes municipales (árboles, mobiliario urbano, semáforos, señales, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes).

No se permitirá el tendido de cables o conducciones sobre el pavimento sin la debida protección de seguridad y sin que suponga un obstáculo en los itinerarios peatonales.

A los efectos de accesibilidad se cumplirá la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Los espacios autorizados para las instalaciones serán restaurados a su estado original, quedando la superficie pavimentada en el mismo estado en el que se encontraba previamente al montaje. Se deberá de proteger el pavimento del Recinto Ferial debajo de las planchas y zonas que puedan generar grasa para evitar que se manche el pavimento.

Asimismo, en el supuesto de que se utilicen tierras, zahorras o materiales similares para nivelar y mejorar la superficie de asiento de Recinto, una vez finalizado el evento se deberá restaurar a su estado original. No estará permitida la utilización de tierras o materiales similares en los suelos de los establecimientos destinados a la



venta de alimentos.

Los feriantes deberán garantizar la nivelación de la superficie de las atracciones mediante la sujeción de las mismas con una estructura soporte que garantice su uso, lo que implica que, si se propone un emplazamiento específico para cada atracción, el solicitante se compromete a cumplir las condicionantes que se les impongan sobre este particular, dentro de la documentación unitaria que se debe aportar de cada instalación en concreto.

Los grupos electrógenos que se instalen sea cual sea su utilización, serán insonorizados y el ámbito que ocupan ha de permanecer vallado sin afectar a los paseos peatonales, que harán las veces de salidas de emergencia.

Las acometidas con el exterior (agua y electricidad), en el caso de ser necesarias, se realizarán previa obtención de las licencias o permisos que procedan y serán por cuenta de cada una de las instalaciones montadas por los feriantes. En particular, las acometidas eléctricas se tramitarán mediante la obtención de licencia de acometida provisional a través de la compañía eléctrica correspondiente, o bien mediante grupos electrógenos insonorizados, y las acometidas de abastecimiento de agua potable y desagües se realizarán desde la acometida general que hay en el Recinto Ferial.

Todos los grupos electrógenos utilizados en el recinto ferial deberán contar con certificación Fase V, conforme a la normativa vigente sobre emisiones, en cumplimiento del artículo 37 de la OCAS.

En todo momento se mantendrá el entorno en condiciones admisibles de limpieza, sin alterar el tráfico rodado ni el tránsito peatonal en la zona, debiéndose dar aviso a la Policía Municipal (teléfono: 91.75.175.14) en casos de urgencias especialmente si se hace necesario cortar alguna calle.

El autorizado quedará obligado a seguir las indicaciones que formulen los responsables del distrito en el uso de sus facultades de inspección, adoptando, en todo caso, las medidas que interesen para el correcto desarrollo de las fiestas, incluyendo el cierre cautelar inmediato de cualquier puesto o puestos que manifiestamente contravengan este pliego o la propia naturaleza de la feria.

Control equipos de sonido.

La instalación de equipos musicales, megafonía, etc., deberá cumplir con los límites de niveles sonoros máximos indicados a continuación:

Período día: 10:00 h – 19:00 h, límite nivel sonoro 55 dB.

Período tarde: 19:00 h – 23:00 h, límite nivel sonoro 55 dB.

Período noche: 23:00 h – 02:30 h, límite nivel sonoro 45 dB.

La superación de los niveles sonoros (55 dB de 10:00 h. a 23:00 h. o 45 dB de 23:00 h. a 02:30 h.) deberá ser objeto de la correspondiente autorización por el Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

Casetas

El adjudicatario se compromete al suministro, montaje, mantenimiento y desmontaje de 13 casetas y 2 carpas en el recinto ferial.



Medidas: 10x10 m las casetas, y al menos de 4x4 m las carpas.

Ninguna de éstas serán objeto de explotación del autorizado, sino que su instalación se solicita para que el Distrito pueda disponer de ellas para fomentar la participación de los asistentes en los fines que tiene este, como Administración más cercana a la ciudadanía.

Asimismo, se ha de realizar la conexión o acometida a la red eléctrica, o realizarse la conexión hasta los grupos electrógenos que en su caso deberá disponer para el suministro eléctrico que dé cobertura de las 13 casetas y las 2 carpas, instalando un circuito de distribución de electricidad desde la fuente de energía hasta cada una de las casetas en las que se instalará un cuadro de acometida.

Igualmente, cada carpa de 4x4 metros deberá contar con un punto de iluminación eléctrica, conectado a la instalación general del recinto ferial, garantizando su funcionamiento durante todo el periodo de celebración de las fiestas.

El adjudicatario deberá disponer de un equipo de electricistas que se encargue del mantenimiento de las instalaciones realizadas y que asegure su correcto funcionamiento, debiendo estar disponible durante el periodo de funcionamiento de las atracciones, casetas y carpas para atender posibles averías de forma inmediata.

Recinto Ferial

El adjudicatario se responsabiliza de disponer la conexión eléctrica para la iluminación del recinto ferial, así como de **los tres pórticos luminosos** de bajo consumo incluyendo el suministro, montaje, mantenimiento y desmontaje.

Del mismo modo en lo referente al arco luminoso formado por leds de bajo consumo como iluminación ornamental con la inscripción "Fiestas de la Virgen de la Torre" o la leyenda que se indicará por el Servicio competente, que será propuesto por el adjudicatario y aprobado por el Distrito de Villa de Vallecas.

La instalación de dichos elementos luminosos ha de ocupar todo el ancho de los viales en las entradas al Recinto Ferial, cruce de la calle Sierra Gorda c/v calle Sierra del Torcal y Calle Sierra Gorda c/v calle Enrique García Álvarez.

La colocación de los pórticos luminosos se deberá realizar en las localizaciones indicadas en el plano adjunto, ubicando los postes principales de los pórticos con contrapesos y utilizándose para los tensores las cimentaciones ubicadas a ambos lados de la ubicación de los postes principales (existentes en la vía pública). En caso de no usar dichas cimentaciones de forma correcta, el adjudicatario deberá reparar los desperfectos que se hayan podido producir en la vía pública.

El diseño de los pórticos deberá tener la leyenda que se indicará por el Servicio competente, será propuesto por el adjudicatario y aprobado por el Distrito de Villa de Vallecas.

Se ha de tener en cuenta, que en la banda de aparcamiento en línea existente delante del Recinto Ferial se instalará un sanitrailer (aseos en semirremolque) que contará con una rampa de acceso que invadirá parte del carril de circulación, el cual durante el periodo de fiestas se mantendrá cortado al tráfico.

La conexión de las acometidas de agua y saneamiento al sanitrailer serán por cuenta de la empresa que suministre el sanitrailer, que se encargará adicionalmente de conectarlo y dejarlo en funcionamiento, así como de realizar el mantenimiento de las



conexiones y de los propios aseos.

En cuanto al suministro de luz, el feriante proporcionará una manguera aérea desde los generadores que suministran al Recinto Ferial hasta el sanitrailer, debiéndose incluir esta línea dentro del boletín eléctrico del recinto ferial.

Dentro del recinto ferial se habrá de emplazar los siguientes baños químicos portátiles con lavamanos, con una separación entre todos ellos de al menos 150 metros:

- 2 baños químicos de uso exclusivo para el personal dedicado a actividades de venta de alimentos, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el anexo V, accesible para personas con movilidad reducida.

Los elementos de señalización y balizamiento necesarios para garantizar la identificación y seguridad de las diferentes zonas del recinto, así como la ubicación de los sanitarios.

El autorizado se someterá en su funcionamiento a las condiciones de carácter general establecidas en el artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de los Distritos.

En la organización de la actividad el autorizado se atenderá a la Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo de Calidad del Aire y Sostenibilidad, adoptando las medidas necesarias para ocasionar las menores molestias posibles al vecindario conforme a los principios de accesibilidad, movilidad sostenible y sostenibilidad en el consumo de energía.

El recinto deberá estar dotado de los servicios mínimos generales que garanticen la seguridad, tanto de bienes como de personas, todo ello de acuerdo con las instrucciones que al respecto emanen de los Servicios municipales competentes.

Ninguna de las instalaciones de agua, saneamiento y especialmente las eléctricas, deberá tener contacto con el público.

9. CONDICIONES HIGIÉNICO- SANITARIAS.

Los puestos para la venta de productos alimenticios que se instalen en los recintos feriales deberán cumplir las condiciones técnicas e higiénico- sanitarias previstas en la normativa sectorial de aplicación (Anexo V).

Asimismo, será exigible que los alimentos que se expidan cumplan las condiciones establecidas en la normativa sectorial higiénico- sanitaria.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN.

La entidad seleccionada tendrá como derecho la autorización para gestionar y explotar el recinto ferial en el que se desarrollan las Fiestas, en los términos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Feria y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito y en el presente pliego.

El autorizado asumirá las siguientes obligaciones:

- a) El Distrito sólo se relacionará con el representante formal del adjudicatario.
- b) Deberá entregar a la Junta Municipal, una vez finalizada la feria, una relación de



precios percibidos de la totalidad de los feriantes individuales por su instalación en el recinto, según establece el artículo 15.3 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito.

- c) Deberá contar con un equipo de profesionales encargados de la gestión ordinaria del uso y explotación de la actividad que deberán permanecer durante el tiempo de duración de la autorización, salvo que por razones imprevistas o de fuerza mayor fuese necesario su sustitución, en cuyo caso, serán sustituidos por profesionales de idénticas características y probada competencia.
- d) Deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, respecto de las cuales será directo y único responsable, asumiendo cuantas obligaciones de carácter laboral o de cualquier otra índole se deriven de sus relaciones, a las cuales es ajeno el Ayuntamiento.
- e) El autorizado será responsable del buen uso, cuidado y conservación óptima de la vía pública y elementos de mobiliario urbano incorporados a la misma, así como de las instalaciones, equipos y materiales de titularidad municipal puestos o no a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato, quedando obligado a su reposición o reparación en caso de pérdida o deterioro, consecuencia de su uso inadecuado directamente imputable o derivados de comportamiento negligente o doloso del autorizado.
- f) El Distrito se reserva en todo momento la facultad de realizar las objeciones que estime convenientes y modificar las orientaciones en el proyecto de gestión y explotación presentado, debiendo atender el autorizado las directrices e instrucciones que le sean impartidas por los funcionarios responsables de cara a la mejor coordinación y eficacia en las prestaciones objeto del presente pliego de condiciones. Para ello, deberá facilitar la labor de inspección.
- g) El autorizado quedará obligado a seguir las indicaciones que formulen los responsables de los servicios técnicos del Distrito de Villa de Vallecas en el uso de sus facultades de inspección, adoptando en todo caso, las medidas que interesen para el correcto desarrollo de las fiestas. De las actuaciones de los mismos y constatada una infracción podrá deducirse la imposición de la sanción correspondiente, a tenor de lo dispuesto en Título V de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de los Distritos y demás normativa sectorial que fuere de aplicación.
- h) El adjudicatario quedará obligado en la instalación de las casetas, aparatos verbeneros y similares a seguir las indicaciones que formulen los servicios municipales competentes en el uso de sus facultades de inspección y en cumplimiento de las prescripciones contenidas en el presente pliego, las ordenanzas municipales y demás normas de general aplicación, adoptando en todo caso las medidas que interesen para el correcto desarrollo de las fiestas.
- i) El incumplimiento de la normativa vigente, en cada caso, imposibilitará la puesta en funcionamiento de la instalación o el situado, con independencia de que se haya producido o no inspección por los servicios municipales competentes, siendo directamente responsable el titular de la actividad, debiéndose proceder a su retirada sin más trámite, o en su defecto será precintado por parte de Policía Municipal para impedir su actividad.



- j) En ningún caso, se permitirá que los cables o mangueras queden tendidos directamente en el suelo. Si estos tendidos son aéreos no deberán encontrarse al alcance de las personas. Cuando, por razones de organización del recinto ferial y de la distribución de las atracciones mecánicas sea inevitable que los cables se tiendan sobre el pavimento, éstos deberán estar en zonas fuera del tránsito peatonal y protegidos con pasacables resistentes al paso de vehículos. Los tendidos aéreos que se instalen deberán tener un gálibo de 6 metros, estando fuera del alcance de las personas.
- k) No se permitirá la sujeción de elementos en bienes municipales (árboles, mobiliario urbano, semáforos, señales, y similares).
- l) Será directamente responsable del buen uso y cuidado de la maquinaria y enseres a utilizar, ya sean estos de su propiedad, del Distrito de Villa de Vallecas o de terceros, respondiendo directamente de los deterioros que en ellos se produzcan.
- m) Deberá abonar el coste de los correspondientes anuncios, de conformidad con lo dispuesto en el punto 7 del presente Pliego de Condiciones.
- n) El autorizado deberá diseñar y organizar la actividad ocasionando las menores molestias posibles al vecindario conforme a los principios de accesibilidad, movilidad sostenible y sostenibilidad en el consumo de energía adoptando las medidas necesarias con respecto a la optimización del uso de los espacios del recinto, a la adecuada aplicación de los criterios de accesibilidad y movilidad de los viandantes, al establecimiento de criterios para mantener la adecuada limpieza del recinto, así como del uso de los contenedores selectivos de residuos y sobre el uso de generadores de bajo consumo. Será responsable de mantener en adecuadas condiciones de limpieza del situado, que deberá quedar limpio de residuos al final de cada jornada.
- o) El autorizado mantendrá en todo momento la accesibilidad al recinto para la correcta intervención de los servicios de emergencias, protección civil y bomberos. Además, de acuerdo con el documento sobre Accesibilidad en los Recintos FERIALES, de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras, del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, el titular de la autorización deberá garantizar los siguientes extremos:
 - 1. Acceso a los aseos para personas con movilidad reducida desde un itinerario peatonal adecuado.
 - 2. Protección del cableado eléctrico tendido sobre el suelo con eliminación de obstáculos a la deambulación.
 - 3. Descripción de las condiciones de uso de las atracciones mecánicas por personas afectadas por todo tipo de discapacidad.
 - 4. Fuera del espacio de situados, el autorizado no podrá establecer o instalar elementos o mobiliario que dificulten o entorpezcan la movilidad de los viandantes.
- p) El autorizado se proveerá de todos los permisos necesarios para la adecuada ejecución de la autorización y explotación, entre ellos, los permisos de carga y descarga.
- q) Serán por cuenta del adjudicatario la obtención de las autorizaciones y la gestión y pago de cualquiera de los derechos derivados de la propiedad intelectual que se



generen como consecuencia de cualquiera de las actividades derivadas de este contrato y las gestionará directamente con la entidad de gestión que corresponda en función de los derechos generados (SAGE, AGEDI- AIE o cualquier otra que se pudiera ver afectada). A estos efectos el distrito comunicará a estas entidades de gestión, a través del área competente en materia de coordinación territorial, los datos de contacto de los adjudicatarios.

- r) El autorizado asumirá de forma expresa la responsabilidad que se derive del funcionamiento normal o anormal de las instalaciones y de los accidentes que como consecuencia del desarrollo de la actividad pudieran producirse, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Recintos de Ferias y Festejos Populares de los Distritos.

11. EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN.

Son causas de extinción de la autorización las establecidas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, el concejal presidente del Distrito de Villa de Vallecas podrá revocar la autorización concedida cuando se cometan infracciones muy graves, sin que ello dé origen a indemnización o compensación alguna, así como cuando no se aporte el seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para la cobertura de los daños que pudieran producirse como consecuencia de las actividades que se realicen o cuando no se presente en el plazo indicado para ello, la garantía que se señale.

También podrá revocarse la autorización en los términos establecidos en los artículos 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, la revocación de la autorización dará lugar a su extinción.

La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario y al Ayuntamiento de Madrid será la de una autorización demanial para la ocupación de espacios públicos que será revocable tanto por incumplimiento de las condiciones establecidas como por causas de interés público.

Serán causas de revocación, además de las legalmente previstas, cualquier alteración unilateral por el autorizado del Proyecto de gestión y explotación aprobado que no tenga la previa y fehaciente conformidad del Distrito, así como la defectuosa realización de la actividad objeto de la presente autorización.

12. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El Ayuntamiento, a través de sus Servicios Técnicos y de los Agentes de la Policía Municipal, podrá en todo momento velar por el estricto cumplimiento de las prescripciones contenidas en el Presente Pliego y demás normativa de general aplicación.

Infracciones.

Se considerarán infracciones administrativas los actos u omisiones que contravengan las normas contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de



los Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito. En este sentido, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo establecido en las disposiciones siguientes:

a) Constituyen faltas leves:

- 1) El incumplimiento de alguna de las exigencias impuestas en el presente pliego que no pueda calificarse como grave o muy grave.
- 2) No disponer de papeleras o contenedores en los lugares que se hayan determinado.

b) Constituyen faltas graves:

- 1) La comisión de más de dos faltas leves. A estos efectos solo podrán tomarse en consideración las faltas cometidas durante el periodo de autorización.
- 2) Estacionar dentro del recinto ferial o fuera del espacio reservado para ello, remolques, caravanas u otro tipo de vehículos accesorios.
- 3) Incumplimiento del horario que se haya establecido para atender el abastecimiento de los puestos e industrias instaladas o transgresión del horario que se señale para el ejercicio de actividades en el recinto.
- 4) Sujetar cables u otros elementos en bienes municipales tales como árboles, señales, semáforos y similares.

c) Constituyen faltas muy graves:

- 1) La comisión de más de dos faltas graves. A estos efectos solo podrán tomarse en consideración las faltas graves cometidas durante el periodo de autorización.
- 2) Instalar elementos que supongan obstáculos o estrechamientos en las salidas y accesos al recinto.
- 3) Tener las instalaciones de agua, saneamiento y las eléctricas en contacto con el público.
- 4) Tender cables o mangueras eléctricas directamente en el suelo.

Asimismo, se considerarán faltas leves, graves o muy graves, según la legislación específica, la transgresión de los preceptos contenidos en la legislación que resulte de aplicación, en especial, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la legislación autonómica sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, así como en las vigentes Ordenanzas municipales y muy particularmente las que regulan materias de Protección de la Salud y Defensa de Consumidores y Usuarios y de Protección del Medio Ambiente Urbano.

En la exigencia de la correspondiente responsabilidad, por lo que se refiere al órgano sancionador, al procedimiento a seguir y la sanción a imponer, se estará a lo dispuesto por la norma concreta que resulte de aplicación.

De las infracciones administrativas será responsable la entidad que resulte adjudicataria.

Sanciones.



Sin perjuicio de la suspensión cautelar de la autorización cuando el interés general así lo aconseje, que podrá resolver en todo caso el concejal presidente de la Junta, a las infracciones relacionadas corresponderán las siguientes sanciones:

- a) Las faltas **leves** se sancionarán con apercibimiento y multa hasta 150 euros.
- b) Las faltas **graves** serán sancionadas con multa comprendida entre 151 y 500 euros.
- c) Las faltas **muy graves** se sancionarán con multa de 501 a 1200 euros y posible anulación de la autorización con pérdida de la garantía constituida, así como con inhabilitación del infractor para futuras autorizaciones. La inhabilitación en su caso alcanzará a todo el término municipal y por un periodo máximo de cinco años.

Se contempla que, para la determinación de la cuantía de la sanción, se tomará en consideración la reiteración, gravedad de los hechos y la diligencia aplicada por el adjudicatario. La sanción deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento.

La imposición de las sanciones corresponderá a los distintos órganos municipales, de acuerdo con la atribución de competencias asignadas a cada uno de ellos por los Decretos de organización municipal.

La tramitación del procedimiento se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13. RESPONSABILIDAD.

El adjudicatario asumirá de forma expresa la responsabilidad que se derive del funcionamiento normal o anormal de las instalaciones y de la de los accidentes que como consecuencia del desarrollo de la actividad pudieran producirse; para cubrir los aludidos riesgos deberá formalizar las correspondientes pólizas de seguros señaladas en el presente Pliego cuya vigencia acreditará mediante la presentación, antes del comienzo de los festejos, del oportuno recibo de pago.

El adjudicatario deberá hacerse responsable de todos los daños materiales que se reflejen en el Informe Técnico del Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana, que se realizará una vez finalizadas las fiestas, así como, de los demás daños que pudiesen ocasionarse tanto a las personas como a las cosas producidas en los distintos núcleos feriales en el periodo de duración de las fiestas sin que en ningún caso pueda exigirse responsabilidad alguna por ello al Ayuntamiento de Madrid ni al Distrito de Villa de Vallecas.

De las infracciones administrativas serán responsables los titulares de la autorización para ejercer la actividad o, en su caso, la Empresa o Asociación de Feriantes a quien se haya adjudicado la gestión del recinto.

Asimismo, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias, la responsabilidad administrativa será independiente de la responsabilidad civil, penal o de otro orden, que en su caso pueda exigirse a los interesados.

14. RÉGIMEN JURÍDICO.



El autorizado estará obligado a la estricta observancia de todas y cada una de las determinaciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones y en sus Anexos, así como en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 30 de julio de 1998.

Asimismo, estará sujeto a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición y Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.
- la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid, de 28 de mayo de 2014,
- Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo de Calidad del Aire y Sostenibilidad.
- Reglamento (CE) Nº 852/2004, de 29 de abril, relativo a la Higiene de Productos Alimenticios.
- Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.
- Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación.
- Reglamento (UE) Nº 1169/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.
- Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, sobre la "Norma General Relativa a la Información Alimentaria de los alimentos que se presentan sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor".

Este expediente carece de contenido contractual, se rige por la normativa patrimonial y sólo supletoriamente por la contractual, la cual excluye expresamente de su ámbito de aplicación las autorizaciones y concesiones del dominio público.

Las cuestiones o litigios que puedan derivarse del otorgamiento, así como la autorización, tendrán siempre carácter exclusivamente administrativo y, en su caso, serán sometidas a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

La responsabilidad administrativa por las infracciones será independiente de la responsabilidad civil, penal o de otro orden que en su caso pueda exigirse a los interesados.

15. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.



a) Solvencia económica.

El licitador deberá presentar declaración responsable sobre el volumen anual de negocios de los tres últimos años concluidos que deberá ser al menos de 18.500,00 euros.

b) Solvencia Técnica.

El licitador deberá presentar **una relación** de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Además, deberá aportar **al menos dos justificaciones documentales**, mediante certificados de ejecución expedidos por la entidad pública o privada solicitante del trabajo, para avalar su experiencia en la gestión de recintos feriales de duración y características similares a la de esta licitación, realizadas en los últimos tres años.

16. GARANTÍA.

Para el cálculo de la garantía se han tenido en cuenta los metros cuadrados del recinto ferial, 5.600 m², el valor del suelo para la categoría fiscal nº 7 para el año 2026 (981,02 euros/m²), resultando la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento del recinto ferial en de 5.493.712,00 euros. El periodo de disfrute es de 13,5 días, por lo que el importe proporcional ascendería a 203.192,09 euros.

La garantía definitiva asciende al 3% del valor el dominio público a ocupar, cuya cuantía es:

$$203.192,09 \text{ euros} * 0,03 = 6.095,76 \text{ euros.}$$

El licitador que presente la proposición más ventajosa y como garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización que se conceda, así como de los posibles daños causados en la vía pública, deberá constituir garantía definitiva por importe de 3% del valor del dominio público ocupado que asciende a la cantidad de **6.095,76 euros**.

17. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

El anuncio se publicará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (BOAM), y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), en la que se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación, incluyendo el pliego que va a regir la concesión y la documentación complementaria, en su caso.

Así mismo, en el canal municipal de licitaciones no contractuales en la web municipal (<http://www.madrid.es/>).

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

II. OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN.**18. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE OTORGAMIENTO.**

La autorización administrativa para la gestión y aprovechamiento del recinto ferial se otorgará mediante licitación pública por procedimiento abierto. La adjudicación se hará en favor de la proposición que, cumpliendo con las obligaciones recogidas en la Ordenanza Reguladora y en el Pliego de Condiciones, obtenga la puntuación más alta, en base a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

19. REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de Gestión de Recintos FERIALES, podrán concurrir a este tipo de licitaciones, las personas físicas o las personas jurídicas debidamente constituidas, que tengan plena capacidad jurídica o de obrar y que se hallen al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, no estar inhabilitado como consecuencia de sanción por infracción muy grave durante el año anterior al de solicitud de la autorización, y no tener deudas en periodo ejecutivo de pago del Ayuntamiento de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.

20. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y CONTENIDO DE ÉSTAS.

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Las proposiciones se presentarán en la forma y plazo indicados en el anuncio de licitación publicado en el BOAM y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLASCSP de aquí en adelante). El plazo de presentación de las proposiciones será de 15 días hábiles computados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOAM. En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera inhábil, el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. No serán admitidas aquellas proposiciones que no se presenten en la forma y plazo indicado.

En PLASCSP se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación, incluyendo los pliegos que van a regir la concesión y la documentación complementaria, en su caso.

La licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen la concesión, sin salvedad o reserva alguna.

Los servicios de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público permiten la preparación y presentación de ofertas telemáticamente por el



licitador, la custodia electrónica de las mismas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación por los miembros de la Mesa de Valoración.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Si durante la presentación de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el botón “envío documentación”, la misma no es completa y PLACSP facilita el código “hash”, el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano concedente.

Las licitadoras deberán enviar, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro del órgano concedente indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Valoración pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

Nota: Para la preparación y presentación de las ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, los licitadores tienen a su disposición la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas”, en la que se ilustra cómo candidatos y licitadores deben preparar la documentación y los sobres que componen sus ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas” que la Plataforma de Contratación del Sector Público ha puesto a disposición de las empresas en procedimientos de contratación pública electrónicos.

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

Asimismo, la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas que experimenten alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, un servicio de soporte de Licitación Electrónica, en el email licitacionE@hacienda.gob.es.

En lo que se refiere al empleo de la mencionada “*Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas*” por la licitadora, es requisito ser un usuario registrado de



la Plataforma de Contratación de Sector Público, debiendo disponer de los siguientes requisitos técnicos: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma).

Contenido de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres: uno de ellos- Sobre A- contendrá la "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS", y otro- sobre B- sobre incluirá la "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" y en los siguientes términos:

Sobre A.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. Deberá contener la siguiente documentación:

- 1) Las proposiciones presentadas deberán ir acompañadas de una **declaración responsable** en la que el solicitante manifieste que cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Feria y Festejos Populares de los Distritos, que dispone de la documentación que exigirá a quien resultara propuesto para la adjudicación y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de vigencia de la autorización, de acuerdo con el modelo **Anexo I** a estos Pliegos.
- 2) Declaración de compromiso de pago por los licitantes de los gastos derivados de consumo energético y suministro de agua, si fuera el caso, de acuerdo con el modelo **Anexo I** a estos Pliegos.
- 3) Copia del documento nacional de identidad del firmante de la proposición.
- 4) Correo electrónico para informar de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo correspondiente o en la dirección electrónica habilitada única, en el ANEXO I.
- 5) Declaración responsable sobre el volumen anual de negocios de los tres últimos años concluidos que deberá ser al menos de **18.500** euros.
- 6) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos.
- 7) Al menos dos justificaciones documentales, mediante certificados de ejecución expedidos por la entidad pública o privada solicitante del trabajo, para avalar su experiencia en la gestión de recintos feriales de duración y características similares a la de esta licitación, realizadas en los últimos tres años.

Sobre B.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Contendrá:

- 1) Una **descripción detallada de las contraprestaciones en especie que debe aportar** el adjudicatario.
- 2) El **proyecto** de recinto ferial con un contenido suficiente para su valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación.
- 3) El **Anexo II** en el que se expresarán las mejoras ofertadas.



En el proyecto al menos se aportará:

1. Una relación de personas físicas o jurídicas a cuyo cargo estará la explotación de cada uno de los quioscos y aparatos verbeneros y similares.
2. Un croquis o plano de emplazamiento final, a escala adecuada donde se reflejen:
 - La situación de los diferentes aparatos de feria debidamente numerados e identificados, casetas, quioscos y similares que se pretendan instalar, con indicación real de sus dimensiones, así como los accesos y distancias entre ellos.
 - Los elementos de mobiliario urbano que se puedan ver afectados por su instalación.
 - Las medidas de prevención de incendios y evacuación.
3. Un reportaje fotográfico de todas las instalaciones y atracciones ofertadas.

21. APERTURA DE PROPOSICIONES.

El Concejal Presidente del Distrito, estará asistido por un órgano colegiado que tendrá como funciones, concluido el plazo de presentación de proposiciones, calificar la documentación administrativa presentada y la propuesta del licitador que presente la oferta más ventajosa para los intereses municipales, conforme a los criterios establecidos en este Pliego y que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: la Coordinadora del Distrito o persona en quien delegue.
- La Jefa de la Unidad de Cultura o persona que la sustituya.
- La Jefa del Servicio Jurídico o persona que la sustituya.
- El Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana o persona que la sustituya.
- Secretaria: La Secretaria del Distrito o persona que la sustituya.

Por parte del órgano colegiado de asistencia al Concejal Presidente del Distrito, se procederá en acto privado y dentro de los 3 días siguientes a aquel en el que finalice el plazo de presentación de ofertas, a la apertura del **SOBRE A “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”**. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los licitadores en la Plataforma de Contratación del Sector Público para que, en un plazo no superior a tres días hábiles, presente la documentación requerida. Asimismo, en ese mismo plazo se podrá recabar a los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados a los efectos de acreditar su solvencia, o requerirle para la presentación de otros complementarios. De todas estas actuaciones se dejará constancia en el Acta.

Dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo antedicho se procederá a la apertura del **SOBRE B “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”**. La fecha de celebración del acto público de apertura del SOBRE B será publicada con suficiente antelación en PLASCSP, Modalidad a Distancia, en la web municipal, canal “Licitaciones no



contractuales” y en el Tablón de Anuncios de la Junta Municipal del Distrito de Villa de Vallecas.

El acto de apertura, que será público, se verificará por el órgano colegiado de asistencia al Concejal Presidente del Distrito. Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, levantándose acta del mismo por la Secretaria del Distrito o funcionario que la sustituya y se publicará, con la debida antelación en el perfil de contratante, <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

22. ADJUDICACIÓN.

La propuesta de adjudicación de la concesión recaerá en el licitador que presente la mejor oferta y, en consecuencia, obtenga la mayor puntuación teniendo en cuenta los criterios que figuran en el apartado 23 de este Pliego de Condiciones por resultar más ventajosa, con el objetivo de lograr un desarrollo adecuado de la feria. Para ello se recabarán los informes que se estimen convenientes.

Corresponde al Concejal Presidente la adjudicación de entre los aspirantes y el otorgamiento de la correspondiente autorización para la explotación del Recinto Ferial.

Al propuesto adjudicatario se le requerirá a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para que en el plazo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación que ha sido objeto de la declaración responsable del Anexo I:

- a) Copia NIF ó DNI del titular de la empresa y del NIF de la empresa o del acta de constitución de la Asociación y de sus Estatutos, así como las posibles escrituras de adaptación y modificación; o bien escrituras de constitución de la empresa de que se trata y de sus estatutos y demás escrituras posibles de adaptación y modificación con su inscripción en el Registro mercantil.
- b) Acreditación, mediante dossier o memoria, de que dispone de la organización adecuada con suficientes medios personales y materiales para la correcta ejecución del objeto de las actividades.
- c) Certificados que acrediten que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social, así como declaración de no haber sido sancionado, por infracción muy grave durante el año anterior al de solicitud de la autorización, que incluirá la declaración de no estar inhabilitado como consecuencia de sanción por infracción muy grave. Además, la entidad propuesta como adjudicataria, no deberá tener deudas en periodo ejecutivo de pago del Ayuntamiento de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. Se comprobará de oficio mediante los datos obrantes en la Tesorería, el cumplimiento de dicha obligación.
- d) Justificante que acredite hallarse al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas –o justificación de la exención, en su caso-, así como alta en dicho Impuesto.
- e) Justificante de la constitución de la garantía definitiva.
- f) Acreditación de haber satisfecho el importe de los anuncios. Póliza y recibo de



pago de la prima del seguro de responsabilidad civil y de accidentes del recinto ferial con una cobertura mínima de (500.000 euros) QUINIENTOS MIL EUROS, sin franquicia, que acredite la vigencia de la póliza durante el tiempo autorizado para la gestión del recinto ferial, debiendo figurar el Ayuntamiento de Madrid como asegurado sin perder la condición de tercero.

Se podrán recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados a través de Sede electrónica para que en un plazo no superior a tres días presente las aclaraciones requeridas. En caso de no presentarse la citada documentación en el plazo establecido o resultar esta inexacta o incompleta, se realizará nueva propuesta a favor del siguiente licitador que haya obtenido la puntuación más alta o se declarará, en su caso, desierta la licitación.

Corresponde al Concejal Presidente la adjudicación de entre los aspirantes y el otorgamiento de la correspondiente autorización para la explotación del Recinto Ferial.

23. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN.

La adjudicación de la concesión recaerá en el licitador que presente la mejor oferta y, en consecuencia, obtenga la mayor puntuación teniendo en cuenta los criterios que a continuación se establecen:

1. Criterios no valorables en cifras o porcentajes. Hasta 35 puntos.

11 Calidad técnica del proyecto presentado en cuanto a infraestructuras, hasta un máximo de 35 puntos, dividiéndose con los siguientes criterios, repartidos de la siguiente forma:

a) Adecuación técnica y seguridad del proyecto (hasta 20 puntos)

Se valorará la correcta distribución de los distintos espacios feriales y de los puestos de feria, garantizando la seguridad y el cumplimiento de las condiciones mínimas de carácter técnico establecidas en el pliego. El proyecto deberá contener un plano detallado y un reportaje fotográfico de todas las instalaciones y atracciones ofertadas.

b) Estética y diseño del recinto (hasta 5 puntos)

Se valorará la integración estética de las casetas, carpas y WC con el conjunto del recinto, así como la originalidad y atractivo visual de las atracciones ofertadas.

c) Plan de seguridad adicional (hasta 10 puntos)

Se valorará la presentación de un plan de seguridad que incremente las condiciones mínimas establecidas en las condiciones técnicas anexas al pliego.

2. Criterios valorables en cifras o porcentajes. Mejoras. Hasta 65 puntos.

2.1 Por cada 100 vasos reutilizables grandes (de 1 litro) tipo “katxi”, con serigrafía de una tinta aportados, **10 puntos, hasta un máximo de 30 puntos.**

2.2 Por la aportación de 2 mesas y 8 sillas para las carpas de 4x4 metros, **35**



puntos.

24. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAR POR EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN PROPUESTA.

La autorización comporta la instalación y montaje de cada uno de los situados, casetas y atracciones verbeneras que se hayan previsto en el recinto.

Posteriormente deberá contar con la autorización para su puesta en funcionamiento. La presentación de la documentación que a continuación se detalla, se aportará en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción de la adjudicación:

1. Documentación que acredite el cumplimiento de la declaración responsable en relación con el artículo 10.2 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, y que no haya sido ya aportada.

Se acompañará también el correspondiente seguro de responsabilidad civil, sin franquicia, así como el recibo que acredite que este se encuentra en vigor, de cada aparato ferial perfectamente identificado que vaya a instalar. Asimismo, se presentará la siguiente documentación:

- DNI del titular de la atracción
- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social.
- Declaración Jurada de no encontrarse sancionado por infracción muy grave durante los dos últimos años.
- Certificado de encontrarse de alta en el censo de actividades económicas.
- Formación de manipulador de alimentos y/o Carné de venta ambulante, en caso de ser necesarios por el tipo de instalación.

- a) Cuando en el recinto se vaya a ejercer la venta ambulante, la documentación a presentar se completará con lo exigido por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

2. Documentación necesaria para la instalación y puesta en funcionamiento de cada uno de los aparatos de feria (atracciones verbeneras), situados y casetas previstas:

- 2.1 **Listado** con numeración correlativa que identifique cada uno de los aparatos de feria, casetas y resto de elementos a colocar (aparatos con movimiento, sin movimiento, situados, carpas, grupos electrógenos, etc.). Se identificará para cada uno de ellos el titular del mismo, con su NIF correspondiente.

- 2.2. **Plano de emplazamiento final**, a escala adecuada, donde se refleje:

- a) La situación de los aparatos de feria, casetas, carpas y resto de elementos con la numeración que los identifica en el listado solicitado.
- b) Los elementos de mobiliario urbano que se puedan ver afectados por



su instalación.

c) Las medidas de prevención de incendios y evacuación.

2.3. **Aparatos con movimiento**, tales como norias, caballitos, coches de choque, trenes y similares deberá aportarse:

Proyecto técnico del aparato que incluya:

a) Memoria con la descripción del aparato, sus instalaciones, partes y características de sus componentes, con indicación expresa de los sistemas de seguridad previstos, sistemas de parada de emergencia, así como las condiciones que deben reunir los usuarios para acceder a la atracción (talla, peso, etc.).

Planos del aparato y esquemas de sus instalaciones.

Fotografía actualizada del elemento ferial.

b) Certificado de Revisión Anual, que deberá incluir fotografía actualizada del elemento ferial.

c) Hoja de encargo de la dirección facultativa de montaje y desmontaje: certificado de técnico competente en el que manifieste, la aceptación de la dirección y supervisión del montaje y desmontaje, en dicho emplazamiento.

Se pondrá especial atención en que figure el mismo nombre del elemento ferial en el proyecto, en el certificado de revisión anual, así como en el boletín eléctrico correspondiente.

2.4. **Aparatos sin movimiento** (castillos hinchables, camas elásticas, etc.) será necesario presentar:

d) Certificado de homologación o proyecto/memoria del aparato, que incluya los datos del fabricante y las condiciones de seguridad y funcionamiento del mismo, que deba incluir fotografía actualizada del elemento ferial.

a) Hoja de Encargo de la Dirección Facultativa de montaje y desmontaje: certificado de técnico competente en el que manifieste, la aceptación de la dirección y supervisión del montaje y desmontaje, en dicho emplazamiento.

Se pondrá especial atención en que figure el mismo nombre del elemento ferial en el proyecto, en el certificado de revisión anual, así como en el boletín eléctrico correspondiente.

2.5. Será preciso además **proyecto o memoria técnica firmada por técnico competente** y visado por el correspondiente colegio profesional (si fuera preceptivo) en los siguientes supuestos:

a) Cuando fuera necesaria la instalación de un **escenario, grada o estructura similar** (se incluyen dentro de este grupo las **casetas**).

b) Cuando se trate de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, barracas provisionales (restauración), tablados u otras construcciones.

Estos proyectos o memorias técnicas deberán acompañarse de la siguiente



documentación:

- Hoja de encargo de la dirección facultativa de montaje y desmontaje: certificado de técnico competente en el que manifieste, la aceptación de la dirección y supervisión del montaje y desmontaje, en dicho emplazamiento.
- Fotografía en color.

2.6. En el caso de instalación de **caseta** se deberá presentar, además:

- a) Certificado de técnico facultativo habilitado legalmente, visado por el colegio profesional correspondiente, de su conformidad a la ordenación urbanística, de la suficiencia en la estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos y de la adecuación de sus condiciones de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego a la normativa reguladora.
- b) Certificado de reacción al fuego de la carpa (los cerramientos formados por elementos textiles, tales como carpas, serán clase M2 conforme a UNE 23727:1990 "Ensayos de reacción al fuego de los materiales de construcción. Clasificación de los materiales utilizados en la construcción").
- c) Cálculo del aforo de cada una de las carpas.

2.7. En el caso de que sea necesario algún tipo de instalación eléctrica deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) Para potencia instalada de hasta 10 Kw:
 - Boletín de instalaciones eléctricas o enganche de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Madrid, indicando abonado y compañía suministradora, tanto de la instalación (instalación general de fuerza y alumbrado que da servicio a los diferentes elementos de feria y a las carpas), como de las unidades receptoras (elementos feriales portátiles o desmontables).

El Boletín referente a la instalación general de fuerza y alumbrado que da servicio a los diferentes elementos de feria y a las carpas, compuesto por los documentos "Certificado de Montaje" y "Hoja de Ruta", deberá de indicar el emplazamiento previsto, la fecha de inicio y la duración, debiendo ir sellado por una Entidad de Inspección y Control Industrial (EICI) debidamente autorizada.

- b) Para potencia instalada superior a 10 Kw:
 - Además del requisito anterior, se presentará certificado de dirección suscrito por técnico titulado, y visado por el colegio oficial correspondiente.
- c) En el caso de utilización de grupos generadores:
 - Boletín de instalaciones eléctricas del grupo generador y boletín de instalaciones eléctricas de las instalaciones receptoras (elementos



feriales portátiles o desmontables), emitido por la dirección general antes citada.

Se pondrá especial atención en que figure en el boletín eléctrico correspondiente, el mismo nombre del elemento ferial que aparece en el proyecto y en el certificado de revisión anual.

- 2.8. En caso de realizarse algún tipo de instalación de gas butano o propano se ha de tener en cuenta lo siguiente:

En el caso de que se trate de una instalación compuesta de tuberías y accesorios, previamente a su puesta en funcionamiento será necesario aportar el correspondiente certificado de instalación, emitido por la empresa instaladora encargada del montaje, pruebas y verificaciones.

- 2.9. Certificado de revisión de los **extintores e instalación de protección contra incendios** pertenecientes a los elementos feriales y casetas a instalar.

- 2.10. **Documentación a presentar antes de la puesta en servicio** de las instalaciones consistentes en escenarios, gradas, estructuras similares (incluidas las casetas), casetas donde se vendan productos alimenticios, aparatos con movimiento tales como norias, caballitos, coches de choque, trenes y similares (incluidos los castillos hinchables, camas elásticas y similares), así como para los grupos electrógenos a instalar y la instalación eléctrica realizada; será necesario aportar como requisito imprescindible (actualizado para esta feria) certificado de técnico competente en el que se haga constar:

“Que la instalación y montaje de los diferentes elementos ha sido realizada bajo su dirección y cumple adecuadamente con las condiciones de seguridad para su funcionamiento”

3. Se presentará memoria que defina las características de los equipos musicales, megafonía, etc.

25. LIQUIDACIÓN.

Una vez finalizada la feria se comprobará que se han llevado a cabo la totalidad de las necesidades esenciales para el Distrito y las mejoras ofertadas, en su caso, que se han cumplido el resto de las obligaciones establecidas en el pliego, así como que se ha desarrollado la actividad de acuerdo con la oferta presentada, sin perjuicio de la aplicación de la Ordenanza Fiscal General de Recaudación, Gestión e Inspección para el pago de la mejora en el precio de adjudicación en su caso.

Dentro de un plazo de un mes desde la finalización de la feria el autorizado, para la justificación del cumplimiento con las necesidades esenciales establecidas en el presente pliego **deberá presentar facturas u otros documentos de valor probatorio que acredite que se han realizado la totalidad de las mismas**. Además, deberá entregar a la Junta Municipal, una vez finalizada la feria, una **relación de precios percibidos de la totalidad de los feriantes individuales** por su instalación en el recinto.



En ese mismo escrito, podrá el interesado, solicitar la devolución de la garantía.

El órgano promotor emitirá un informe en el que señalará lo siguiente, sin perjuicio de que pueda recabar con carácter previo informes de otros departamentos del Distrito:

- En relación con las necesidades esenciales del pliego, su conformidad o no con la justificación de éstas.

En el caso de que el importe de las facturas presentadas excediera del importe previsto en la valoración de las necesidades esenciales, no dará lugar a cantidad alguna a favor del autorizado.

En el supuesto de que no se llevara a cabo alguna de las necesidades esenciales, con culpa del autorizado o por expreso mandato de la administración debidamente justificado, se procederá a incautar de la garantía el importe que haya dejado de justificar en relación con el importe total del valor de la utilidad económica de acuerdo con la cláusula 5 de este pliego. En caso de que el importe resultante anterior fuera superior al de la garantía, se emitirá un abonaré por la diferencia.

- Por otro lado, el adecuado desarrollo de la actividad de acuerdo con la oferta presentada y el cumplimiento del resto de las obligaciones establecidas en el pliego, con especial atención al estado de conservación y limpieza de la zona.

A la vista de este informe y previos los trámites necesarios se procederá, por el órgano competente, a la correspondiente liquidación, a la devolución de la garantía o, en su caso, a su incautación total o parcial.

Firmado electrónicamente

LA JEFA DE UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO

Almudena Romero Pérez



III. ANEXOS.**ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

D. _____, con DNI
_____, con correo electrónico a efectos de notificaciones por sede
electrónica _____, declaro responsablemente que la
entidad _____ a _____ la _____ que represento denominada
_____, con CIF
_____ cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora
de la Gestión de Recintos de Feria y Festejos Populares de los Distritos, que dispongo de la
documentación a que se refiere el apartado siguiente y que me comprometo a mantener su
cumplimiento durante el periodo de vigencia de la autorización. En concreto declaro que
cuento con la siguiente documentación, a presentar en caso de resultar propuesto para la
adjudicación:

- a) Fotocopia del NIF ó DNI del titular de la empresa y del CIF de la empresa o del acta de constitución de la Asociación y de sus Estatutos, así como las posibles escrituras de adaptación y modificación; o bien escrituras de constitución de la empresa de que se trata y de sus estatutos y demás escrituras posibles de adaptación y modificación con su inscripción en el Registro mercantil.
- b) Acreditación, mediante dossier o memoria, de que dispone de la organización adecuada con suficientes medios personales y materiales para la correcta ejecución del objeto de las actividades.
- c) Certificados que acredite que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social, así como declaración de no haber sido sancionado por infracción muy grave durante el año anterior al de solicitud de la autorización, que incluirá la declaración de no estar inhabilitado como consecuencia de sanción por infracción muy grave.

Además, la entidad propuesta como adjudicataria, no deberá tener deudas en periodo ejecutivo de pago del Ayuntamiento de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. Se comprobará de oficio mediante los datos obrantes en la Tesorería, el cumplimiento de dicha obligación.

- d) Designación de domicilio y correo electrónico a todos los efectos relativo al adjudicatario o de la persona física que represente a la asociación o empresa adjudicataria.
- e) Documentación necesaria para la instalación de cada uno de los aparatos feriales previstos. En aparatos con movimiento, tales como norias, caballitos, coches de choque, trenes y similares deberá aportarse fotografía en color del aparato, copia del Boletín en vigor de la instalación eléctrica, memoria con la descripción del aparato, sus instalaciones, partes y características de sus componentes, con indicación expresa de los sistemas de seguridad previstos, sistemas de parada de emergencia, así como las condiciones que deben reunir los usuarios para acceder a la atracción (talla, peso, etc.); planos del aparato y esquemas de sus instalaciones así como certificado de técnico competente en el que manifieste, en su caso, la aceptación de la dirección y supervisión del montaje, en el emplazamiento que pudiera designarse. Se acompañará también el correspondiente seguro de responsabilidad civil y de accidentes de cada aparato, así como el del recinto ferial en su conjunto, en este caso con una cobertura mínima sin franquicia, de quinientos mil euros (500.000 euros), debiendo figurar el Ayuntamiento de Madrid como asegurado sin perder la condición de tercero.
- f) Cuando en el recinto se vaya a ejercer la venta ambulante, la documentación a presentar se completará con lo exigido por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

Así mismo declaro mi compromiso de pago de los gastos derivados de consumo energético



y suministro de agua que requiera el ejercicio de la actividad, en caso de resultar adjudicatario de la autorización, sin perjuicio de la asunción del resto de obligaciones derivadas del Pliego condiciones técnicas, jurídicas y económicas que han de regir la autorización para la adjudicación de la gestión y explotación del recinto ferial de las Fiestas Patronales de Villa de Vallecas.

Lo que firmo a los efectos oportunos en _____, a ____ de _____ de 2026.

Fdo: _____
(nombre y apellidos)



Información de Firmantes del Documento



ALMUDENA ROMERO PEREZ - JEFA DE UNIDAD
BEATRIZ ENRÍQUEZ DE SALAMANCA SÁNCHEZ-CÁMARA - JEFA DE SERVICIO DE SS A LA
CIUDADANIA
OLGA HERNANDEZ HERNANDEZ - SECRETARIA DE DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/02/2026 10:14:33
Fecha Firma: 16/02/2026 10:18:07
Fecha Firma: 16/02/2026 14:34:08
CSV : 20FVQ42M226BIOQD



ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don/Doña _____, con D.N.I. nº
_____, en nombre propio o en representación de la Sociedad
_____, con C.I.F. nº
_____, y domicilio fiscal en _____, calle

_____, número _____, enterado del anuncio publicado en el (indicar Boletín de Publicación) del día _____ de _____ de _____ y de las condiciones económicas, jurídicas, técnicas y sanitarias que han de regir en la adjudicación de la AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL RECINTO FERIAL DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS 2026, convocada por el Distrito de Villa de Vallecas, se compromete a tomar a su cargo la explotación del mismo, conforme al **proyecto que acompaña** el presente documento, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente, por la siguiente proposición económica consistente en las siguientes mejoras:

(marcar la opción elegida)

1. Compromiso de aportar vasos reutilizables grandes (de 1 litro) tipo “katxi”, con serigrafía de una tinta.

☐ 100 vasos. ☐ 200 vasos. ☐ 300 vasos.

2. Compromiso de la aportar 2 mesas y 8 sillas para las carpas de 4x4 metros.

☐ Sí. ☐ No.

Lo que firmo a los efectos oportunos en _____, a ____ de
_____ de 2026.

Fdo: _____
(nombre y apellidos)



ANEXO III – PLANOS DE SITUACIÓN.

Plano de situación correspondiente al ámbito para la instalación de las atracciones (feriantes) en el parte triangular del Recinto Ferial y de 13 Casetas Municipales, más 2 carpas y servicios, en la zona rectangular, durante la celebración de las citadas Fiestas Patronales.



PARCELA RECTANGULAR

SUPERFICIE TOTAL ESTANCIA RECTANGULAR 6.000 M²

**Superficie Útil Descontando Camino Evacuación Central 5.000 M²,
Descontamos 1.000 M²**

PARCELA TRIANGULAR

SUPERFICIE TOTAL ESTANCIAL TRIANGULAR 5.600 m². SI DESCONTAMOS PARTERRES Y SIN ZONA DE RAMPA Y ESCALERAS Y SIN LATERAL PARA VEHÍCULOS DE EMERGENCIAS 4.651M²

**Superficie Útil Descontando Caminos De Evacuacion Central 3.851 M²,
Descontamos 800 M²**

Total de m2 útiles de los dos recintos 8.651m²

El recinto ferial esta perimetrado en toda su superficie por un muro de ladrillo. Los vehículos y las caravanas no se pueden estacionar dentro del recinto ferial.



Plano para la ubicación de Casetas Municipales (carpas), escenario y grupos
eléctricos para suministro eléctrico para la celebración de las fiestas patronales.



Plano de situación de los 3 pórticos de acceso y de un arco de luz en el Recinto Ferial de Villa de Vallecas año 2026



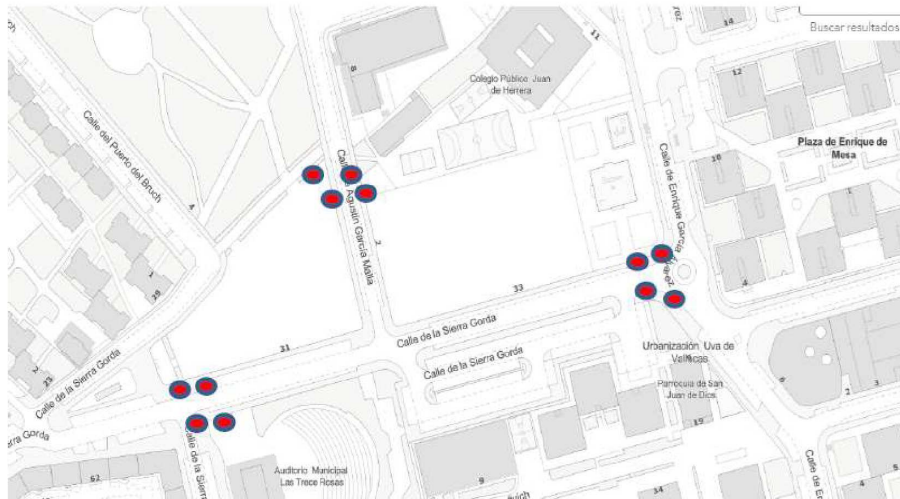
POSICION PÓRTIOS ACCESOS █

POSICION ARCO DE LUZ █

Información de Firmantes del Documento



Plano de ubicación de los tensores de los pórticos de acceso



Información de Firmantes del Documento



ANEXO IV – CONDICIONES TÉCNICAS.

Los elementos e instalaciones deberán ajustarse a la normativa técnica de aplicación, en concreto:

- Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito.
- Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica, de 25 de febrero de 2011.
- Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo de Calidad del Aire y Sostenibilidad.
- Ordenanza 7/2025, de 25 de noviembre, de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración.
- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto e Instrucciones Técnicas Complementarias de aplicación.
- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio.
- RD 187/2016 de exigencia de seguridad del material eléctrico y el Reglamento Delegado (UE) 2016/364 sobre reacción al fuego de los cables eléctricos.

En todo caso, se ha de dar cumplimiento a las siguientes **PRESCRIPCIONES**:

1. INSTALACIONES ELÉCTRICAS:

La ejecución de las instalaciones eléctricas y la extensión del Boletín para el tipo de instalaciones temporales, deberán ser realizadas por instalador electricista autorizado en esta Comunidad Autónoma y con el Documento de Calificación de Empresa en vigor.

Cumplirán la reglamentación vigente dictada por el Ministerio de Industria y por la Comunidad Autónoma de Madrid, así como las Normas Electrotécnicas de Baja Tensión.

Todo esto se hará conforme a la Circular C/EE01/91 de la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid de fecha 3 de Julio de 1991 y el anexo a esta circular de fecha 18 de noviembre de 1992.

En ningún caso, se permitirá que los cables o mangueras queden tendidos directamente en el suelo. Si estos tendidos son aéreos no deberán encontrarse al alcance de las personas.

No se permitirá la sujeción de elementos en bienes municipales (árboles, mobiliario urbano, semáforos, señales...).

2. INSTALACIÓN DE GAS BUTANO O PROPANO:

En el caso de que se trate de instalaciones alimentadas por un único envase o depósito móvil de contenido inferior a 15 kg, conectado por tubería flexible o acoplado directamente a un solo aparato de utilización móvil, el almacenamiento de los envases deberá cumplir las condiciones reguladas en la ITC- ICG 06 Instalaciones



de envases de gases licuados del petróleo (GLP) para uso propio del R.D. 98/2006, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICGO1a 11.

Las condiciones de almacenamiento que deben cumplirse, según la ITC- ICG 06, son fundamentalmente las siguientes:

- La capacidad total de almacenamiento suma de todos los envases, tanto llenos como vacíos, no debe superar los 300 Kilos.
- Los locales destinados a alojar los envases deben tener ventilación inferior permanente mediante huecos con el exterior, debiendo ser la superficie de ventilación superior 1/100 de la superficie de la pared. Los envases no deberán obstruir la superficie de ventilación.
- Está prohibida la conexión de envases y aparatos sin intercalar un regulador, salvo que los aparatos hayan sido aprobados para funcionar a presión directa, en cuyo caso para la conexión deberá utilizarse una canalización rígida.
- La instalación de envases no se permite en locales por debajo del nivel del suelo.
- No se permite que estén conectados más de dos envases en batería para descarga o en reserva.

Si la instalación de GLP se realiza con envases de capacidad superior a 15 Kilos, se deberá cumplirlas condiciones especificadas en la ITC- ICG 06 Pto. 2.2.



Información de Firmantes del Documento



ALMUDENA ROMERO PEREZ - JEFA DE UNIDAD
BEATRIZ ENRÍQUEZ DE SALAMANCA SÁNCHEZ-CÁMARA - JEFA DE SERVICIO DE SS A LA
CIUDADANIA
OLGA HERNANDEZ HERNANDEZ - SECRETARIA DE DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/02/2026 10:14:33
Fecha Firma: 16/02/2026 10:18:07
Fecha Firma: 16/02/2026 14:34:08
CSV : 20FVQ42M226BIOQD



ANEXO V – CONDICIONES HIGIÉNICO- SANITARIAS.

La instalación y posterior explotación de la gestión del Recinto Ferial en las Fiestas Patronales del Distrito de Villa de Vallecas, en relación con los establecimientos en los que se elaboran, sirven o expenden comidas y/o bebidas, debe ajustarse a la normativa Técnico- Sanitaria de aplicación, en concreto:

- Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid, “OPSP” aprobada por acuerdo de 28/05/2014 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid. (BOCM nº 144, de 19/06/2014)
- Reglamento (CE) Nº 852/2004, de 29 de abril, relativo a la Higiene de Productos Alimenticios.
- Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.
- Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación.
- Reglamento (UE) Nº 1169/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.
- Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, sobre la “Norma General Relativa a la Información Alimentaria de los alimentos que se presentan sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor”.

En todo caso, en el ámbito de la seguridad alimentaria se considera procedente que, las actividades que se desarrollen cumplan las normas de higiene de los productos alimenticios y específicamente observen las siguientes **PRESCRIPCIONES**:

1. El emplazamiento y el tamaño de la instalación cumplirán la normativa sectorial de aplicación, y evitará o reducirá al mínimo la contaminación transmitida por el aire y dispondrán de espacio de trabajo suficiente para permitir una realización higiénica de todas las operaciones. (ANEXO II, Cap. III. pto. 1, Reglamento (CE) 852/2004) y artículo 47.a) de la “OPSP”).
2. Las zonas de manipulación y almacenamiento de alimentos estarán diseñadas de forma que se evite cualquier contaminación y **dispondrán de cubierta limpia y en buen estado de conservación**. (Anexo II, Capítulo III, Reglamento (CE) 852/2004). Si se elaboran alimentos, la zona de elaboración estará además diferenciada y será de uso exclusivo (art 47.b) de la “OPSP” de Madrid).
3. Todas las instalaciones y equipos que estén en contacto con los productos alimenticios en su construcción, composición y estado de conservación y mantenimiento, deberán reducir al mínimo el riesgo de contaminación. Los paramentos serán de material impermeable, lavable y no atacable por los productos utilizados en su limpieza y desinfección. (Artículo 47.c) de la “OPSP” y Anexo II, Cap. III - pto. 2b), del Reglamento (CE) 852/2004).



4. En dependencias ubicadas en un lugar idóneo o en **cabinas normalizadas** existirá al menos **un servicio higiénico para uso del personal, con instalaciones para la limpieza y secado de las manos**. (Jabón, toallas de un solo uso o secador automático. (Anexo II, Cap. III 2.a), del Reglamento (CE) 852/2004) y artículo 47.f) de la "OPSP" de Madrid).

5. Dispondrán de **dispositivos de recogida y almacenamiento de residuos** que serán de uso exclusivo, de apertura no manual y estarán provistos de bolsa de material impermeable. (Anexo II, Cap. III pto 2.f) Reglamento CE 852/2004 y artículo 47.e) de la "OPSP" de Madrid).

6. **Las aguas residuales abocarán a la red de alcantarillado público.** (Art. 47.g) de la "OPSP").

7. La iluminación será suficiente. En las zonas de manipulación, elaboración, almacenamiento frigorífico y no frigorífico, exposición y venta de productos no envasados, el sistema de iluminación estará protegido para evitar la contaminación de los productos en caso de rotura. (Art. 212 de la "OPSP").

8. **En función de los productos que se comercialicen**, de las manipulaciones que se realicen sobre los productos y del uso esperado de los mismos cumplirán las siguientes condiciones:

- a) Disponer de **pila/lavamanos con agua potable fría, caliente o ambas**. (Anexo II, Cap. III, pto 2.e) Reglamento (CE) 852/2004 y art. 47. d) pto1, de la "OPSP).
- b) Deberán contar con instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y el control de las condiciones de temperaturas requeridas para los productos alimenticios, en especial de **instalaciones frigoríficas apropiadas** para la conservación y reposición de los productos y, en número suficiente según el volumen de trabajo, que deberán estar **provistas de termómetro de fácil lectura**. (Anexo II, Cap. III 2.g), del Reglamento (CE) 852/2004) y art. 47.d) pto. 2 del a OPSP de Madrid).

Así mismo, en relación a las **PRÁCTICAS CORRECTAS DE HIGIENE**, deberán atender las que se detallan a continuación:

1. Todos los alimentos que se elaboren, manipulen, suministren y vendan, deberán cumplir los requisitos higiénico-sanitarios previstos en la normativa vigente, comprobándose en todo caso, la documentación oficial y etiquetado preceptivo que garantice su origen y trazabilidad. (art 35 de la "OPSP").

Dicha documentación deberá conservarse y podrá ser requerida por la autoridad sanitaria en cualquier momento, a efectos de averiguar el origen de los productos y, en particular las identidades de los proveedores.

2. Todos los alimentos **cumplirán la normativa sobre información alimentaria facilitada al consumidor**. (La información alimentaria sobre "alérgenos" se ajustará a lo establecido en el Reglamento (UE) N° 1169/2011, de 25 de octubre y al RD 126/2015, de 27 de febrero).

3. La descongelación de los productos alimenticios deberá realizarse en refrigeración,



de manera que se evite la contaminación cruzada y el contacto con los líquidos de descongelación. Podrá además realizarse la descongelación en microondas o en agua corriente fría, cuando los alimentos se cocinen inmediatamente después de la descongelación. (Art. 5 Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor).

4. Las comidas preparadas refrigeradas se mantendrán a una temperatura interna igual o inferior a: a) 4 °C si su vida útil es superior a veinticuatro horas. b) 8 °C si su vida útil es inferior a veinticuatro horas. 4. Las comidas preparadas congeladas se mantendrán a una temperatura interna igual o inferior a -18 °C. (art. 30.3 del Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación)

5. Los alimentos envasados o no, no podrán estar en contacto directo con el suelo en ninguno de los procesos de conservación, almacenamiento, preparación culinaria o venta. (Art. 36. 6 de la "OPSP" y Anexo II, Cap. III 2.h) del Reglamento CE 852/2004).

6. Contar con material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección del equipo y útiles de trabajo. (Cap. III 2c Reglamento CE 852/2004).

Los productos de limpieza y desinfección se mantendrán en sus envases originales e identificados por su etiquetado, y se almacenarán **convenientemente separados de los alimentos** o materiales que estén en contacto con los mismos y nunca en envases que hayan contenido o puedan contener alimentos. (art. 33.8 de la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública).

7. La instalación, el equipamiento y útiles de trabajo se mantendrán en las debidas condiciones de limpieza y desinfección.

Dispondrán de sistema mecánico de lavado (lavavajillas) o **se empleará vajilla y menaje de un solo uso**. (Cap. V 1a Reglamento 852/2004 y art. 33 de la "OPSP").

8. El personal manipulará los alimentos conforme a las prácticas correctas de higiene y no realizará ninguna actividad que puedan causar contaminación a los alimentos. (Cap. XII del Reglamento (CE) 852/2004 y art. 43 de la "OPSP" de Madrid). Deberán lavarse las manos con agua potable tantas veces como requieren las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia o de haber realizado otras actividades distintas a las de su cometido específico.

9. El personal observará una correcta higiene del vestuario (vestimenta, zapatos, gorro) y tendrá **formación adecuada a su actividad laboral**. Las empresas alimentarias deben garantizar la supervisión y la instrucción o formación de los manipuladores de productos alimenticios en cuestiones de higiene alimentaria. (Anexo II, Cap. VIII 1y Cap. XII del Reglamento 852/2004 y art. 44 de la "OPSP").

CONDICIONES ESPECIALES

En la medida que en las instalaciones provisionales puestos/casetas no reúnen las mismas condiciones de manipulación que los establecimientos permanentes



(mantenimiento cadena frío, utensilios exclusivos, zona separada, etc) necesarios para la elaboración/ comercialización de determinados alimentos de alto riesgo, se establecen las siguientes limitaciones:

- **No se permite la elaboración de tortillas** (patatas, revueltos, etc.) o salsas o cremas elaborados **con huevos frescos y/u ovoproductos no pasteurizados**.
- Igualmente, no se permitirá la elaboración y consumo de platos elaborados con ingredientes crudos (especialmente productos origen animal; carnes y derivados, pescados, etc.) tipo steak tartar, tartar atún, ceviche, etc.
- En caso de preparación de **ensaladas** se deberán utilizar ingredientes o productos **envasados de 4ª gama** respetando sus condiciones de conservación y caducidad.

La autoridad sanitaria, en función de las instalaciones y los procesos, y con el fin de prevenir riesgos para la salud de los consumidores, podrá establecer otras limitaciones respecto a los productos que se elaboran y/o comercializan.

Por otra parte, con carácter general, deberán tener a disposición del consumidor:

- Hojas de reclamaciones así como cartel anunciador de su existencia. (Se pueden solicitar en la Unidad de Consumo de este Distrito).
- Lista de precios expuesta al público en lugar visible y accesible.
- Talonario de facturas y/ o tickets para su entrega al cliente.

